

su nombramiento, verificado por Resolución de esta Subsecretaría de Estado de 4 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 25), una vez que por el Consejo de Universidades fueron reconsideradas las calificaciones otorgadas al interesado en una segunda revisión de las mismas.

Declara la citada Resolución de 19 de abril pasado, el derecho que asiste al recurrente para que a su nombramiento de Profesor titular de Universidad, se le den efectos retroactivos a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes con tres o más puntuaciones de seis, a propuesta del Consejo de Universidades, lo que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto modificar la Resolución de 4 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el sentido de que el nombramiento de don Antonio Molina Díaz como Profesor titular de Universidad, en el área de «Química Analítica», tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los restantes opositores aprobados en la citada área por obtención de tres o más puntuaciones de seis, acto que se produjo por Resolución de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

Por la Universidad de Granada, a la que pertenece el recurrente, se comunicará la oportuna modificación al Registro Central de Personal, mediante fotocopia de la diligencia extendida en su título administrativo y procediéndose al abono de las cantidades que pudieran corresponderle entre la fecha de su posesión real y la que hubiere procedido de ser incluido en la Resolución de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1988.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

16379 *RESOLUCION de 14 de junio de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de don Manuel Salgado Novoa como Profesor titular de Universidad.*

Vista la petición formulada por don Manuel Salgado Novoa, Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Derecho Civil», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad según propuesta de la correspondiente Comisión, en segunda convocatoria;

Resultando que el interesado participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de «Derecho Civil», no habiendo sido propuesto por la Comisión calificadora. Con posterioridad y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez y como consecuencia de la nueva calificación, el señor Salgado Novoa resultó aprobado, siendo nombrado Profesor titular de Universidad por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 13 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo);

Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, formula petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área, aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigía la Orden de convocatoria, viéndose obligada a reconsiderar los méritos aportados por el aspirante;

Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; 7 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas de Reforma de la Función Pública, prevén que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrán otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectiva del acto, y ésta no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en caso presente, por cuanto la reunión segunda de la Comisión de Pruebas de Idoneidad del área de «Derecho Civil», se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado al interesado, reconsiderando su calificación con

base en los méritos y aportaciones presentados para la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en el momento a que se retrotraiga la eficacia del acto y, ésta, por otra parte, no produce lesión alguna a otros aspirantes; por el contrario, de no accederse a la petición, se produciría una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la misma Comisión y en las mismas pruebas, ya que la diferente fecha de las propuestas fue motivada por una errónea aplicación de criterios por parte de la Comisión y no imputable, en cambio, al peticionario;

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado y declarar el derecho del peticionario a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesor titular a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes propuestos por la Comisión en primera convocatoria, y teniendo en cuenta por otra parte, el favorable informe emitido por la Intervención Delegada del Departamento en supuestos idénticos al ahora planteado.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por don Manuel Salgado Novoa y consecuentemente, ampliar la Resolución de 13 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), en el sentido de que su nombramiento de Profesor titular de Universidad, en el área de «Derecho Civil» tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión, en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 3 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1988.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

16380 *RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se integran, en virtud de sentencia, en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias a los Profesores agregados, hoy titulares, doña María Lourdes Salaberría Caperochipi, don Nicolás Oriol Alarcón y doña María del Amor Iriarte Ugarte.*

Por Orden de 26 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio actual) se dispuso el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid de 30 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Baltasar Bibiloni Llabrés, doña Amparo Sorribes Gil, don Adalberto Martínez Solazasam, don Vicente San José Huguet, doña María del Carmen Rubín Martín, doña María del Sol Hernández Martín, doña Constanza Velasco Santamaría y doña Carmen Angulo Sánchez-Prieto, y estimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Lourdes Salaberría Caperochipi, don Nicolás Oriol Alarcón y doña María del Amor Iriarte Ugarte, contra sendas Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 20 de marzo de 1984, por las que se desestimaron peticiones de los interesados en solicitud de integración en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, en virtud de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y Orden de 10 de enero de 1984, por no estar en posesión del título de Doctor, sino el de profesional de Música en distintos niveles.

Reconoce la citada sentencia de 30 de septiembre de 1987 el derecho de los recurrentes, a quienes se les ha estimado recurso a ser integrados en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, por ostentar el título de Profesor superior de Clavecín, de Musicología y de Órgano, respectivamente, con anterioridad a la fecha de 10 de julio de 1983, con las consecuencias legales inherentes a tal declaración, circunstancia que no concurre en los otros recurrentes, quienes ostentan títulos de nivel inferior a Profesor superior.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, en ejecución de lo dispuesto en la sentencia referenciada, y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta, punto 3, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y punto 4 de la Orden de 10 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 12), ha resuelto:

Primero.—Quedan integrados en sus propias plazas en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias los Profesores agregados, hoy titulares, de Escuelas Universitarias doña María Lourdes Salaberría Caperochipi, don Nicolás Oriol Alarcón y doña María del Amor Iriarte Ugarte, con efectos de 21 de septiembre de 1983.

Segundo.—Se procederá a expedir a favor de los interesados los oportunos títulos administrativos, acreditativos de su pertenencia al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, previa inscripción en

el mismo y asignación del correspondiente número de Registro de Personal por el órgano competente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1988.-El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

16381 *RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se integran, por analogía con otros que lo han sido por sentencia, en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias a las Profesoras agregadas, hoy titulares, doña María Inmaculada Quintanal Sánchez y doña María del Carmen Sánchez Nieto.*

Vistas las solicitudes formuladas por doña María Inmaculada Quintanal Sánchez y doña María del Carmen Sánchez Nieto Profesoras titulares de Escuelas Universitarias, números de Registro de Personal A51EC278 y A51EC415, con destino en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Oviedo y Soria, respectivamente, en solicitud de ser integradas en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias por los motivos a que se hará mención;

Resultando que doña María Inmaculada Quintanal Sánchez y doña María del Carmen Sánchez Nieto fueron nombradas Profesoras agregadas de Escuelas Universitarias, en virtud de concurso-oposición restringido, por Orden de 14 de noviembre de 1981, en la disciplina de Música, posesionándose en sus respectivos destinos en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Oviedo y Soria en el momento oportuno;

Resultando que al publicarse la Ley 11/1983, de 23 de agosto, de Reforma Universitaria, y Orden de 10 de enero de 1984, complementaria de la anterior, estas Profesoras solicitaron la integración en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, por entender que se hallaban incluidas en la disposición transitoria quinta, punto tres, de la Ley indicada y puntos cuatro y décimo de la Orden de referencia, peticiones que fueron desestimadas por esta Secretaría de Estado por sendas Resoluciones de 20 de marzo de 1984, por entender que las interesadas no poseían el título de Doctor exigido por las normas indicadas. Asimismo y con posterioridad, les fue igualmente desestimado recurso de reposición interpuesto al efecto, correspondiendo su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias;

Resultando que, a la vista de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 24 de enero de 1987, en el caso de las Profesoras doña María Talló Muñoz y doña María José Fernández Biel, que les reconoció el derecho a ser integradas en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias por su condición de Profesora Superior de Pedagogía Musical y Profesora Superior de Piano, respectivamente, y de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 30 de septiembre de 1987, que, de igual forma, reconoció el mismo derecho a doña María Lourdes Salaberria Caperochipi, don Nicolás Oriol Alarcón y doña María del Amor Iriarte Ugarte, por su condición de Profesores superiores de Clavecín, Musicología y Órgano, respectivamente, las interesadas solicitan nuevamente que se les reconozca el mismo derecho, teniendo en cuenta que ambas peticionarias ostentan los títulos de Profesora Superior de Musicología y Pedagogía Musical, la primera, y Profesora Superior de Pedagogía Musical, la segunda, todos ellos expedidos con fecha anterior al 20 de julio de 1983, y que, mantenerlas en la situación en la que se encuentran, resultaría un trato injusto y discriminatorio que, a su juicio, no merecen de la Administración, ya que ellas formularon sus solicitudes en la forma y plazo reglamentarios y fue la Secretaría de Estado quien denegó su pretensión al no considerar sus títulos equivalentes al de Doctor, que era el exigido por las normas mencionadas;

Resultando que elevada consulta al Servicio Jurídico del Departamento, emite dictamen en 3 de febrero último, manifestando que, si bien los recursos contenciosos no benefician, en principio, más que a quienes los han interpuesto, sin embargo, su criterio es favorable a las interesadas por razones de equidad siempre que las mismas acrediten estar en igualdad de circunstancias que los Profesores a quienes se les ha estimado los recursos de referencia y no haya perjuicio para terceras personas;

Vistas la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; Orden de 10 de enero de 1984, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en el presente caso se ha de tener en cuenta, a la vista de las sentencias de las Audiencias Territoriales de Barcelona y Madrid de 24 de enero y 30 de septiembre de 1987, respectivamente, si fueron o no procedentes las resoluciones de esta Secretaría de Estado de 20 de marzo de 1984 que, a la vista de las peticiones documentadas formuladas por las señoras Quintanal Sánchez y Sánchez Nieto de ser

integradas en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias le denegó este derecho, con base en que los títulos aportados por las peticionarias no eran los de Doctor. En tal sentido se ha de considerar que tales resoluciones desestimatorias fueron adoptadas siguiendo un criterio simplista, al comprobar de forma somera que los títulos de Profesores Superiores de Musicología y Pedagogía no se correspondían literalmente con el título de Doctor, y sin profundizar en la cuestión de si las interesadas se hallaban o no en la imposibilidad física y legal de poder aportar tales títulos de Doctor, materia que ha sido estudiada y debatida por las dos Audiencias Territoriales indicadas, llegando a la conclusión de que las Profesoras de Música con el título de Profesor Superior han obtenido la máxima cota alcanzable en esta área de conocimiento y por tanto no se les puede exigir una titulación que el mismo Ministerio de Educación y Ciencia no ha posibilitado ni establecido;

Considerando que el dictamen emitido por el Servicio Jurídico del Departamento es, en definitiva, favorable a la pretensión de las solicitantes, por un criterio de equidad y justicia, siempre que estas Profesoras se hallen en las mismas circunstancias que aquéllas a quienes se les ha estimado los recursos contencioso-administrativos y no existan terceras personas perjudicadas, estas circunstancias concurren en las dos peticionarias, que han acreditado la posesión del título de Profesor Superior de Música, una de ellas en dos especialidades, y por otra parte, que se ha comprobado la inexistencia de otros antiguos Profesores agregados de Escuelas Universitarias que, con título de Profesor Superior de Música, se hallen pendientes de integración;

Considerando que a la vista de todo lo expuesto, parece justa la rectificación del criterio adoptado por esta Secretaría de Estado en las Resoluciones de 20 de marzo de 1984, por cuanto deben tener el mismo trato todos aquellos Profesores que se hallen en las mismas condiciones dentro de las normas establecidas por la legislación vigente,

Por todo ello, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero.-Quedan integradas en sus propias plazas, en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, las Profesoras agregadas, hoy titulares, de Escuelas Universitarias doña María Inmaculada Quintanal Sánchez y doña María del Carmen Sánchez Nieto, con efectos de 21 de septiembre de 1986.

Segundo.-Se procederá a expedir a favor de las interesadas los oportunos títulos administrativos, acreditativos de su pertenencia al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, previa inscripción en el mismo y asignación del correspondiente número de Registro de Personal por el órgano competente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1988.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

ADMINISTRACION LOCAL

16382 *RESOLUCION de 14 de junio de 1988, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), por la que se hace público el nombramiento de dos funcionarios de esta Corporación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, se hace público que por acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento en su sesión celebrada con carácter extraordinario el día 12 de mayo de 1987, y a propuesta de los Tribunales que han juzgado las diferentes oposiciones y concursos-oposición, se han nombrado funcionarios de carrera para cubrir las plazas que a continuación se indican:

Plaza de Operario de Servicios Múltiples: Don Antonio Jiménez Gavira.

Plaza de Arquitecto Superior: Don Anselmo R. Alvarez García.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor, 14 de junio de 1988.-El Alcalde.

16383 *RESOLUCION de 14 de junio de 1988, del Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid), por la que se hace público el nombramiento de un Cabo de la Policía Municipal.*

El Ayuntamiento de Tordesillas, en Pleno, en sesión celebrada el 9 de junio, acordó: Vista la propuesta del Tribunal calificador designado para proveer, en propiedad, una plaza de Cabo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, nombrar a tal efecto a don José Galván Santiago, por haber superado las pruebas.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Tordesillas, 14 de junio de 1988.-El Alcalde, José Elías Pérez Barragán.